

# BOLETIN OFICIAL

### DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958



### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas, ... ...

Ayuntamientos mayores de 500. Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas ... ...

Particulares, anual pesetas. Número suelto corriente, 3,00 id. atrasado, 6,00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado.—(Art. 1.º del Código Civil).-La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.-Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Ofcinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 712494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, per adelantado.

Año LXXXVI

Viernes 8 de octubre de 1971

Núm. 121

### GOBIERNO

CIRCULAR NÚM. 72

El Exemo. Sr. Capitán General de la 7.ª Región Militar, en escrito fecha 4 de los corrientes, me dice lo siguiente:

"Estando próxima la incorporación a los C. I. R. s. de los reclutas del cuarto llamamiento del reemplazo de 1970, pongo en su conocimiento los siguientes extremos, para que su Autoridad dé la máxima difusión, mediante su publicación en el Boletin Oficial de la provincia, a fin de que llegue a conocimiento de todos los Alcaldes, mozos y empresas civiles de transporte.

1.º Los reclutas efectuarán los viajes necesarios para la concentración desde su casa a la Caja de Recluta que les corresponda, por cuenta del Estado, haciendo uso de las hojas de movilización de la cartilla militar.

Las empresas civilles deberán aceptar dichas hojas sin poner impedimento.

2.º Desde el día que salen de sus casas, los reclutas tendrán derecho al haber, pan y demás devengos reglamentarios. Por el Ayuntamiento se les facilitará socorro de marcha en proporción al número de comidas que tengan que efectuar hasta su incorporación a Caja, los cuales serán reintegrados por los C. I. R. s. a la presentación de los correspondientes cargos.

A los reclutas que no precisen realizar comida alguna en los viajes de incorporación a las Cajas, no se les facilitará por los Ayuntamientos ningún socorro de marcha.

3.º Queda terminantemente prohibido el uso de maletas o bultos de cualquier clase durante la marcha desde las Cajas de Recluta a los C. I. R. s.

Las Cajas de Recluta entregarán a cada re-

cluta un saco petate reglamentario, en el momento de la concentración."

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Palencia 6 de octubre de 1971.—El Gobernador Civil, Miguel Vaquer Salort.

3285

### Administración Central

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

"Diario Oficial" número 219

#### Dirección General de Reclutamiento y Personal

Sorteo en las Cajas de Recluta, previo a la incorporación a filas

1.—El sorteo de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1971 y agregados al mismo, que por haber sido clasificados "Utiles para el servicio militar", les corresponda incorporarse a filas durante el año 1972, se verificará con arreglo al siguiente calendario:

-Lunes, 8 de noviembre de 1971: Exposición de las listas ordinales preparadas para el sorteo, con objeto de atender hasta el día 15 del mismo mes, las reclamaciones que formulen los mozos y rectificar, si procede, los posibles errores.

-Lunes, 15 de noviembre de 1971: Cierre de las listas anteriormente mencionadas y nueva exposición de las mismas hasta la fecha del sorteo.

-Domingo, 21 de noviembre de 1971: Sorteo para determinar los cupos a que han de quedar afectos los mozos.

2.—Dicho sorteo se celebrará en la forma prevenida en los artículos 463 al 466 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar (R. S. M.), debiendo observarse las prescnipciones siguientes:

2.1.—Para el actual reemplazo regirá la legislación especial minera contenida en el Decreto-Ley de 21 de noviembre de 1963 ("Boletín Oficial del Estado", número 280) e instrucciones complementarias de la Orden del Ministerio del Ejército de 21 de abril de 1970 (D. O., número 93).

2.2.—Para clérigos y religiosos será de aplicación cuanto dispone la Orden de 24 de agosto de 1953 (D. O., número 197), motivada por el Concordato entre la Santa Sede y el Estado Español.

2.3. — Se formará una lista numerada por fechas de nacimientos y de coincidir éstas, por orden alfabético de primeros, segundo apellidos y nombres, que comprenda a todos los mozos "Utiles para el Servicio Militar", disponibles para incorporación a filas, de la cual serán excluídos:

2.3.1.—Para los pertenecientes al reemplazo de 1971.

2.3.1.1. — Los comprendidos en los grupos b), c), d), y e) del artículo 270 del R. S. M.

2.3.1.2.—Las excepciones previstas en el artículo 459 y las que el Gobierno por Decreto determine, de los pertenecientes al grupo a) del artículo 270, todos del R. S. M.

2.3.1.3.—Los que se hallen prestando servicio en el Ejército del Aire o de la Armada y Cuerpo de la Guardia Civil.

2.3.2.—Para los pertenecientes al reemplazo de 1969 y anteriores al mismo les son de aplicación las exclusiones que se especifican en el apartado 2.3 de la Orden de sorteo en las Cajas de Recluta, del personal perteneciente al reemplazo de 1969 (D. O., número 233, de 1969), pudiendo igualmente acogerse a lo establecido para los pertenecientes al reemplazo de 1971, con arreglo a la quinta dispo-

Ministerio de Cultura 2010

sición transitoria de la Ley número 55/1968, General del Servicio Militar.

Los que, perteneciendo a estos reemplazos, soliciten voluntariamente prestar sus servicio militar en filas en las Fuerzas de Policía del Sahara, acompañarán a su solicitud un certificado de buena conducta expedido en las mismas condiciones que el exigido para el ingreso en el voluntariado normal (artículo 474 del R. S. M.).

2.4.—A los mozos que por causas imprevistas no hayan sido incluídos en la lista ordinal por fecha de nacimiento y deban incorporarse a filas, se les asignará el número bis correspondiente al que les precede en la misma lista, siguiendo todas las vicisitudes.

2.5.—Si por aplicación de lo dispuesto en la Orden de 24 de agosto de 1953 (D. O., número 197), referente a clérigos y religiosos, hubiera de ser anulado el destino que podría corresponder a las plazas de Ceuta y Melilla o provincia del Sahara, alguno de los individuos a que se refiere la misma, no se correrá el turno en la lista, dejándose sin cubrir la plaza correspondiente al destino anulado.

2.6.—De conformidad con lo que dispone el Decreto número 2.075/1971, de 23 de julio de 1971 ("B. O. del Estado", número 224), los mozos del contingente, clasificados "Utiles para el servicio militar", que resulten sobrantes una vez cubiertas las necesidades de este Ejército, serán declarados "Excedentes del contingente" y exentos del Servicio Militar activo, por lo que no se incorporarán a filas y no tendrán derecho a haber.

La determinación de los mozos excedentes en cada Caja de Recluta, se hará por sorteo, de acuerdo con las normas que se dicten por el Estado Mayor Central del Ejército.

2.7.—Los mozos pertenecientes al reemplazo de 1969 y anteriores al mismo que hubieran sido clasificados "Utiles exclusivamente para servicios auxiliares", por haberse acogido al régimen de reclutamiento existente anteriormente se regirán por las siguientes normas:

2.7.1.—Serán incluídos en una lista confeccionada en forma análoga a la expresada en 2.3. para mozos "Utiles para el Servicio Militar", siendo expuesta en las mismas fechas que se han consignado para estos últimos.

2.7.2.—A los que no hubiesen sido incluídos en dichas listas por causas imprevistas y les corresponda incorporarse a filas, se les asignará el número bis correspondiente al que le precede en la lista, siguiendo todas las vicisitudes del sorteo que para los mismos tenga lugar, a continuación del efectuado para los clasificados "Utiles para el Servicio Militar".

2.7.3.—No serán afectados a los cupos de Marina y Aire, ni a los Cuerpos y Unidades del Ejército en las plazas de Ceuta y Melilla o en la provincia del Sahara, exceptuando los que tengan fijada su residencia en las mismas.

2.7.4.—El personal así clasificado no se incorporará a filas, permaneciendo en la situación de servicio eventual y sin derecho a disfrute de haber. 3.—Todos los mozos destinados al Ejército de Tierra clasificados "Utiles para el Servicio Militar", excepto los que pertenezcan al cupo de excedentes y declarados exentos, según lo dispuesto en el apartado 2.6., se incorporarán a filas en cuatro llamamientos, constituídos cada uno de ellos por un cuarto de cada cupo.

Los mozos acogidos a la legislación minera se incorporarán a filas en el llamamiento que les corresponda y serán destinados a Unidades o Destacamentos que se designe por este Ministerio, en la Instrucción relativa a la distribución del contingente.

4.—La concentración en Caja para incorporación a filas de los mozos del reemplazo 1971 y agregados al mismo "Utiles para el Servicio Militar", excepto los del cupo de excedentes declarados exentos, se efectuará en las fechas y con arreglo a las instrucciones y planes de transporte que oportunamente se dicten por el Estado Mayor Central del Ejército, con objeto de que las presentaciones en los C. I. R. s se inicien a partir del día 15 de enero de 1972, para los incluídos en el primer llamamiento; a partir del día 15 de abril de 1972 para los incluídos en el segundo; a partir del día 15 de julio de 1972, para los incluídos en el tercero, y del 15 de octubre del citado año, para los incluídos en el cuarto.

Los Capitanes Generales darán las disposiciones que consideren precisas para el mejor cumplimiento de esta Orden y solicitarán de los Gobernadores Civiles se inserte en los Boletines Oficiales de las provincias para que llegue a conocimiento de los interesados.

Madrid 21 de septiembre de 1971.—Castañón de Mena.

3289

### Administración Provincial

#### Diputación Provincial de Palencia

#### ANUNCIO

El Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día veintiocho del pasado mes de septiembre, acordó aprobar el octavo expediente de modificaciones de crédito, mediante transferencias, dentro del estado de gastos del Presupuesto ordinario vigente, por un importe total de 530.363 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 682-1 y 691-3 de la Ley de Régimen Local, queda expuesto al público para oír reclamaciones de los que pudieran hallarse comprendidos en el artículo 683 de la citada Ley, estando de manifiesto en la Intervención de Fondos —planta baja del Palacio Provincial— durante el plazo de quince días hábiles y en las horas de oficina (9 a 14,30 y 17 a 19).

Palencia 6 de octubre de 1971.—El Presidente, Angel Casas Carnicero.

3305

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA

#### Dirección General de Colonización y Ordenación Rural

#### Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

#### DELEGACION DE PALENCIA AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de SANTA CECILIA DEL ALCOR (Palencia), declarada de utilidad pública por Decreto de 17 de marzo de 1969, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 de la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, a partir de la publicación de este aviso y a título provisional, se realizará la entrega de la posesión de todas las fincas que durante la campaña agrícola 1970-1971, hayan estado sembradas de cualquier tipo de cereales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley citada, dentro de los treinta días siguientes a esta fecha, podrán los interesados reclamar, acompañando dictamen pericial, sobre diferencias superiores al 2 por 100, entre la cabida real de las nuevas fincas y la que consta en el expediente de concentración

tración.

Palencia 4 de octubre de 1971.—El Ingeniero Jefe de la Delegación, Pablo Lalanda Carrobles.

3290

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA

#### Dirección General de Colonización y Ordenación Rural

#### Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

#### DELEGACION DE PALENCIA AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de BELMONTE DE CAMPOS (Palencia), que firme el acuerdo de Concentración de la zona, con fecha 9 de junio de 1971, y de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Concentración Parcelaria, se procede ahora en virtud de este acuerdo y a partir de la fecha del mismo a la entrega de la totalidad de los lotes de reemplazo atribuídos en el acuerdo de Concentración de la zona de Belmonte de Campos.

De conformidad con el artículo 55 de la Ley de Concentración Parcelaria, dentro de los treinta días siguientes a esta fecha, podrán los interesados reclamar, acompañando dictamen pericial, sobre diferencias superiores al 2 por 100, entre la cabida real de las mismas fincas y la que consta en el expediente de concentración.

Palencia 4 de octubre de 1971.—El Ingeniero Jefe de la Delegación, Pablo Lalanda Carrobles.

3292

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA

#### Dirección General de Colonización y Ordenación Rural

#### Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

### DELEGACION DE PALENCIA A V I S O

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de POZO DE URAMA (Palencia), que firme el acuerdo de concentración de la zona con fecha 5 de noviembre de 1970 y de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Concentración Parcelaria, se procede ahora, en virtud de este acuerdo y a partir de la fecha del mismo, a la entrega de la totalidad de los lotes de reemplazo atribuídos en el acuerdo de concentración de la zona de Pozo de Urama.

De conformidad con el artículo 55 de la Ley de Concentración Parcelaria, dentro de los treinta días siguientes a esta fecha, podrán los interesados reclamar, acompañando dictamen pericial, sobre diferencias superiores al 2 por 100, entre la cabida real de las mismas fincas y la que consta en el expediente de concentración.

Palencia 4 de octubre de 1971.—El Ingeniero Jefe de la Delegación, Pablo Lalanda Carrobles.

3291

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA

#### Dirección General de Colonización y Ordenación Rural

#### Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

#### DELEGACION DE PALENCIA A V I S O

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de VALDE-UCIEZA (Palencia), declarada de utilidad pública por Decreto de fecha 31 de marzo de 1966 ("Boletín Oficial del Estado" de 19 de abril de 1966), que de conformidad con el aviso publicado por esta Delegación con fecha 15 de diciembre de 1970 y de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Concentración Parcelaria, se procede ahora, en virtud de este acuerdo y a partir de la fecha del mismo, a la entrega provisional de todas las fincas de reemplazo que en la campaña 1970-1971 hayan quedado de rastro-

jos de cereales, estuvieran o no fuera de las hojas tradicionalmente fijadas, incluyendo las que estuvieron sembradas de cebada cervecera. En los rastrojos de cereales se incluyen aquellos que, aún habiendo leguminosas, la proporción de plantas de estas leguminosas fue inferior al 50 por 100 del total nacido. El resto de la superficie a la que no se hace referencia en los apartados anteriores, se entregará en septiembre del año 1972, en la que irán incluídas las parcelas que hubieran estado sembradas de esparceta o alfalfa en la campaña 1970-71.

De conformidad con el artículo 55 de la Ley de Concentración Parcelaria, dentro de los treinta días siguientes a esta fecha, podrán los interesados reclamar, acompañando dictamen pericial, sobre diferencias superiores al 2 por 100, entre la cabida real de las mismas fincas y la que consta en el expediente de concentración.

Palencia 4 de octubre de 1971.—El Ingeniero Jefe de la Delegación, Pablo Lalanda Carrobles.

3293

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

#### PRESIDENCIA

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de Justicia Municipal, que a continuación se relacionan, se convoca por la presente, el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente, la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Juez de paz de Mantinos.

Valladolid 18 de septiembre de 1971.—El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz. —V.º B.º: El Presidente, Angel Cano.

3246

### Administración de Justicia

#### Juzgados comarcales

#### BALTANAS

Cédula de citación

Como Secretario del Juzgado comarcal de Baltanás (Palencia), cumpliendo lo ordenado por el señor Juez comarcal de esta villa y su comarca, en autos de juicio de faltas número 46 de 1971, por daños por colisión, furgoneta VA.-46.684, conducida por Andrés Torices Asensi, propiedad de Marcelino Moreno Villada, contra el turismo matrícula francesa 6.106-FZ-76, conducida por José Estevao Besugo, dimanante de diligencias preparatorias número 138 de 1971 (diligencias previas

272-71), seguidas ante el Juzgado de instrucción número 2 de los de Palencia, reputada falta, ha acordado se cite a José Estevao Besugo, de 38 años de edad, casado, obrero y residente en Le Havre, 83, rúe de Ponts (Francia), a fin de que el día catorce de los corrientes y hora de las dieciséis cuarenta y cinco, concurra ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas, debiendo venir provisto de las pruebas de que intente valerse.

Y para que sirva de citación en legal forma a José Estevao Besugo, expido y firmo la presente en Baltanás a uno de octubre de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario (ilegible).

3251

#### BALTANAS

Don Luciano Salvador Ullán, Juez comarcal de la villa de Baltanás (Palencia) y su comarca.

Por la presente ordeno a las Autoridades de la Policía Judicial, que caso de ser habido, Pierre Giauque, domiciliado en la avenida Henri Bardier, 1.203 (Ginebra) (Suiza), penado en los autos de juicio de faltas, seguidos ante este Juzgado con el número 33 de 1971, por infracción a la Ley de Caza, lo pongan a disposición de este Juzgado, para sufrir el arresto sustitutorio de tres días.

Baltanás a veinte de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—El Juez comarcal, Luciano Salvador.

3258

### Administración Municipal

#### Ayuntamiento de Palencia EDICTO

Solicitada por don Melchor López Pérez la devolución de la fianza constituída para las obras de alumbrado del sector de Cardenal Cisneros y calles adyacentes de esta Capital, se hace público en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que hubiera lugar, en el plazo de quince días.

Palencia 1 de septiembre de 1971.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

3046

#### Ayuntamiento de Palencia

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace saber, que el vecino de esta Capital, doña Basilia Pérez Hontoria, domiciliada en Sinesio Delgado, 3, 4.º, A., ha solicitado licencia para instalar una pollería al detall con cámara frigorífica, en la avenida San Telmo, sin número.

Lo que se hace público, a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el Boletin Oficial de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Palencia 21 de septiembre de 1971.—El Alcalde accidental (ilegible).

3209

## BALTANAS

En la sesión celebrada por este Ayuntamiento el día 30 del pasado septiembre, se aprobaron los pliegos de condiciones para contratar el arrendamiento de las fincas propiedad del mismo, denominadas Monte de Sardón.

Durante el plazo de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BoleTIN OFICIAL de la provincia, quedan expuestos al público los indicados pliegos en la Secretaría del Ayuntamiento, de conformidad y a los efectos de lo establecido en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Balltanás 2 de octubre de 1971.—El Alcalde, E. Baranda.

3276

#### CERVERA DE PISUERGA

#### Anuncio de subasta

Acordada que ha sido por este Ayuntamiento, la enajenación en subasta pública, de 129 árbolles de chopo, se hace saber que la apertura de los pliegos de opción a los mismos se celebrará bajo la Presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, el día 29 de octubre próximo, a las trece horas, en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, haciéndose saber al efecto:

- a) Que los árboles se hallan: 66 en el sitio "La Bárcena" y 63 en el "Camino de Vado".
- b) Que el precio base que ha de servir en la subasta, es de 101.650 pesetas.
- c) Que para tomar parte en la misma, se ha de constituir la fianza del 10 por 100 de su precio base.
- d) Que los pliegos de opción se admitirán durante las horas de oficina de todos los días hábiles, hasta media hora antes de proceder a su apertura.
- e) Que si esta primera subasta quedara desierta, se celebrará una segunda, a los ocho días hábiles, bajo las mismas condiciones, precio y en el mismo lugar.

Cervera de Pisuerga 28 de septiembre de 1971.—El Alcalde (ilegible).

3230

#### POZA DE LA VEGA

#### EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento expediente número 2 de modificaciones de crédito al presupuesto ordinario del ejercicio actual, por medio de superávit, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Poza de la Vega 30 de septiembre de 1971.— El Alcalde, Emilio Aguilar.

3264

#### REVENGA DE CAMPOS

#### EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto extraordinario para la aportación en metálico a la Excelentísima Diputación Provincial de Palencia para las obras de "Saneamiento en Revenga de Campos" (Palencia), estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el Boletin Oficial de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955.

Revenga de Campos 2 de octubre de 1971.

—El Alcalde, A. Saldaña.

3267

#### SAN CRISTOBAL DE BOEDO

#### EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1971, queda de manifiesto
al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarles
los interesados e interponer las reclamaciones
que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna,
llevándose a efecto el cobro de las cuotas
con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

#### Padrones expuestos

Arbitrio municipal sobre la riqueza urbana. Idem íd. sobre la riqueza rústica.

Idem id. sobre circulación de bicicletas.

Tasa municipal sobre desagüe de canalones y otros en la vía pública.

Idem id. sobre entrada de carruajes en edificios particulares.

Idem íd. sobre rodaje y arrastre de vehículos por vías públicas municipales. Idem íd. sobre tránsito de animales domés-

ticos por vías públicas municipales.

Arbitrio municipal con fin no fiscal sobre

tenencia de perros.

Aprovechamiento de eras propiedad de este

Ayuntamiento.

Idem de quiñones de este Ayuntamiento.

Idem de pastos, comunales, vecinales y subasta.

San Cristóbal de Boedo 1 de octubre de 1971.—El Alcalde, José María Herrero.

3257

#### VALBUENA DE PISUERGA

#### EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto extraordinario para el pago de la aportación municipal para ejecución de las obras de saneamiento y abastecimiento de agua a domicilio en Valbuena de Pisuerga, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el Boletin Oficial de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955.

Valbuena de Pisuerga 25 de septiembre de 1971.—El Alcalde (ilegible).

3271

#### VILLALBA DE GUARDO

Parcelas de explotación agrícola en monte "Raposeras"

Aprobado que ha sido por este Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de regir la explotación agrícola de determinada zona en el monte "Raposeras", con carácter vecinal, queda expuesto al público en Secretaría de Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Asimismo se hace saber que ha sido aprobada con carácter provisional la lista definitiva de beneficiarios de dichas parcellas, la cual queda igualmente expuesta al público durante el plazo de quince días hábiles a efectos de posibles reclamaciones, advirtiéndose que pasado dicho plazo se considera definitivamente aprobada, desestimándose toda reclamación no interpuesta en el plazo que se ha concedido.

Villalba de Guardo 27 de septiembre de 1971.—El Alcalde (ilegible).

3253

#### VILLALBA DE GUARDO

THE RESERVED THE PARTY OF THE

#### Pastos vecinales año forestal 1970-71

Aprobado que ha sido por este Ayuntamiento, el correspondiente padrón sobre aprovechamiento de pastos vecinales, correspondiente al año forestal 1970-71, se halla de manifiesto al público en Secretaría de Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán formularse las reclamaciones que se consideren oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo se procederá a su cobro, con arreglo a las disposiciones en vigor.

Villalba de Guardo 27 de septiembre de 1971.—El Alcalde (ilegible).

3254

IMPRENTA PROVINCIAL.—PALENCIA